



Ayudas al estudio para el curso 2015-16 convocadas por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de 18 de mayo de 2015 (B.O.R.M. de 20 de mayo de 2015).

Fase A. Primera resolución parcial

Por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de 18 de mayo de 2015 (B.O.R.M. de 20 de mayo de 2015), se aprobaron las bases reguladoras y se convocaron ayudas al estudio para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2015-16.

El artículo 3 de la referida Orden establece que estas ayudas se concederán hasta un importe máximo de 4.200.000 euros con cargo a la partida 15.04.422J.483.00, proyecto 37.122, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

Habiéndose acordado por la Dirección General de Centros Educativos, mediante Resolución de 27 de julio de 2015, adoptar el procedimiento de resoluciones parciales previsto en el punto 1 del artículo 11 de la Orden de 18 de mayo de 2015, reguladora de estas ayudas, por darse las condiciones adecuadas para ello, se considera procedente a la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, dictar una primera resolución parcial en la que se concedan 31.021 ayudas, por importe total de 3.830.670 euros a alumnos que alcanzan el nivel de prioridad necesario para la concesión de las mismas según lo previsto en el artículo 5.3 de la Orden reguladora, estableciéndose dicha prioridad por orden inverso a la renta *per capita* de la unidad familiar a la que pertenezca el alumno, dado que no es posible conceder la ayuda a todos los alumnos que no superan los umbrales de renta familiar previstos en la norma, por requerirse para ello una dotación presupuestaria superior a la establecida en la convocatoria.



49784 / 32 mar



En atención a lo expuesto anteriormente, visto el informe de la Comisión de Valoración y conforme al contenido del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de la Orden de 18 de mayo de 2015, reguladora de estas ayudas al estudio, al Ilmo. Sr. Secretario General de esta Consejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas del titular de la misma por Orden de 30 de octubre de 2008 (B.O.R.M. n.º 261, de 10 de noviembre de 2008)

PROPONGO:

Conceder las 31.021 ayudas al estudio para el curso 2015-16 a los alumnos que se relacionan en el anexo I del Informe de la Comisión de Valoración, cuyo importe total asciende a 3.830.670 euros.

Murcia, 13 de agosto de 2015

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA



Fdo.: José Luis Abenza Guillamón

Vista la anterior propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Educativa, que es órgano instructor del expediente para la concesión de estas ayudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de 18 de mayo de 2015, y al objeto de que se haga efectivo el pago de las mismas

PROPONGO:

Comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago a favor de los perceptores de estas ayudas, que se relacionan en los 33 anexos que se adjuntan a esta propuesta y cuyo importe total asciende a 3.830.670 euros, con cargo a la





aplicación 15.04.00.422J.483.00, proyecto 37.122, del presupuesto del presente ejercicio.

Murcia, 13 de agosto de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS



Fdo.: María Dolores Valcarcel Jiménez

ORDEN

Vista la anterior propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Educativa, relativa a la concesión de 31.021 ayudas al estudio a los alumnos que se relacionan en el anexo al informe de la Comisión de Valoración por importe total de 3.830.670 euros, así como la propuesta de la Directora General de Centros Educativos relativa a los actos administrativos necesarios para el pago de las mismas, y habiendo sido debidamente fiscalizadas dichas propuestas por la Intervención Delegada de esta Consejería, dispongo su aprobación.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, pueden los interesados interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Educación y Universidades en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería.

Murcia, 20 AGO 2015

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
P.D. EL SECRETARIO GENERAL

(Orden de 30 de octubre de 2008 (B.O.R.M. n.º 261, de 10 de noviembre de 2008))

Fdo.: Manuel Marcos Sánchez Cervantes

